



Nº 43

*General G. Alberto Enríquez,*  
*Jefe Supremo de la República,*

**CONSIDERANDO:**

*Que es favorable el informe emitido por los señores doctores Pablo Arturo Suárez y Gregorio Ormaza, Comisionados por el Instituto Nacional de Previsión para visitar y estudiar la parroquia Atuntaquí (Imbabura), cuyos habitantes han solicitado su cantonización;*

*Que se ha comprobado que dicha parroquia reúne los requisitos legales para adquirir vida autónoma;*

*Con el objeto de perpetuar la memoria del Prócer de la Independencia, señor doctor don Antonio Ante, quien nació en una de las haciendas de la jurisdicción de la parroquia Atuntaquí; y,*

*En uso de las atribuciones de que se halla investido;*

**DECRETA:**

*Art. 1.- Créase en homenaje, a tan meritísimo ciudadano, a partir del primero de marzo próximo, el cantón Antonio Ante en la provincia de Imbabura, el cual se compondrá de las siguientes parroquias: urbanas Atuntaquí, que será la cabecera, y Andrade Marín, y Rurales San Roque, San Francisco de Natabuela y San José de Chaltura.*

*Art. 2.- Los límites del cantón Antonio Ante, son éstos: por el Norte, la quebrada de San Antonio que tiene su origen en la cúspide del cerro Imbabura y desciende en dirección noroeste hasta la confluencia con la quebrada de Chorlaví, siguiendo ésta en la misma dirección noroeste hasta morir en el río Ambi, en el punto denominado Cabuyal. Al otro lado de esta quebrada se hallan las parroquias de San Antonio y Sagrario, pertenecientes al cantón Ibarra; por el Sur, la quebrada Oscura, que tiene su origen también en la cúspide del cerro Imbabura y baja en la dirección de Oriente a Occidente hasta perderse en el río Ambi. Al otro lado de dicha quebrada queda la parroquia de Ilumán, perteneciente al cantón Otavalo; por el Oriente, la cúspide del cerro Imbabura, en una pequeña longitud que une los orígenes de las quebradas de San Antonio y la Oscura; por el Occidente, el río Ambi, en la longitud que une las dos quebradas de San Antonio - Chorlaví y la Oscura. Al otro lado del río Ambi se hallan las parroquias de Urcuquí, pertenecientes al cantón Ibarra, y la de Imantag, que corresponde al de Cotacachi.*

*Art. 3.- Refórmese el presupuesto del Estado para 1.938, en la parte correspondiente, determinando las asignaciones para sueldos del Jefe Político y mas empleados públicos del nuevo cantón, y las partidas correspondientes a gastos de escritorio, etc., de las respectivas oficinas.*

*Art. 4.- Por Decreto posterior se procederá a la organización del Concejo Municipal en el nuevo cantón.*

*Art. 5.- Queda, en este sentido, reformada la Ley de División Territorial de la República; y encárgase a los señores Ministro de Gobierno y de Hacienda la ejecución del presente Decreto.*

*Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de Febrero de 1.938.*

*G. A. Enríquez*  
*Jefe Supremo de la República*

*El Ministro de Gobierno*  
*J. Quintana*

*El Ministro de Hacienda*  
*H. Sáenz R.*



**CERTIFICO:** Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General de Concejo del Gobierno Municipal de Antonio Ante, bajo mi responsabilidad.

Julio, 13 del 2010



**TEC. PAULA HURTADO CALDERON**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)**